

Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

Edicto

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

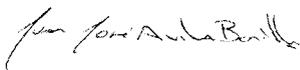
Hace constar

Que en el proceso disciplinario núm. 11001250200020220463101 seguido contra **John Jairo Rojas Acosta**, queja formulada por el **Juzgado 19° Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Bogotá**, con fecha **cuatro (04) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024)**, se dictó providencia que resuelve: « **PRIMERO: MODIFICAR** la sentencia del 26 de febrero de 2024, proferida Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, por medio de la cual se declaró responsable disciplinariamente al abogado **JOHN JAIRO ROJAS ACOSTA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.472.016 y portador de la tarjeta profesional No. 43.898 del Consejo Superior de la Judicatura, por el incumplimiento al deber establecido en el artículo 28, numeral 10° de la Ley 1123 de 2007 y, en consecuencia, de incurrir en la falta prevista el artículo 37 numeral 1° de la norma citada, a título de culpa, sancionándolo con suspensión en el ejercicio de la profesión por el termino de (4) meses, para en su lugar: **CONFIRMAR** la declaratoria de responsabilidad disciplinaria del abogado **JOHN JAIRO ROJAS ACOSTA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.472.016 y portador de la tarjeta profesional No. 43.898 del Consejo Superior de la Judicatura, por incurrir en la falta a la debida diligencia profesional descrita en el numeral 1° del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007, al quebrantar el deber contemplado en el numeral 10° del artículo 28 ibidem, a título de culpa, según lo expuesto líneas atrás. **REDUCIR** la sanción impuesta a **suspensión** en ejercicio de la profesión por el término de dos (2) meses, atendiendo las razones contenidas en esta providencia».

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la ley 2094 de 2021, que modifica los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 A.M) del día **08/10/2024**, para notificar al doctor **John Jairo Rojas Acosta**, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

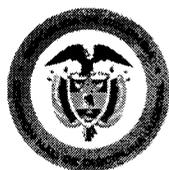

WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial


Elaboró: Juan José Avila Bonilla
Citador Grado 5


Revisó: Samuel Pardo Gómez
Citador Grado 5

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.

Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía
Bogotá D.C Calle 12 No. 7 – 65 - Piso 2
sancionadoscdj@cndj.gov.co



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

EDICTO

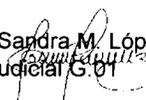
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 110011102000201907177 01 seguido contra **Dayan Mahecha Vega**, por queja formulada por **Víctor Manuel Núñez Espitia**, con fecha veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve.<<**Primero: confirmar** la sentencia dictada el 2 de noviembre de 2021 por la Comisión Seccional De Disciplina Judicial De Bogotá, donde se impuso una censura a la abogada **Dayan Mahecha Vega**, por incurrir a título de culpa, en la falta contemplada en el numeral 1º del artículo 37 y quebrantar sin justificación alguna, el deber consagrado en el numeral 10º del artículo 28 de la ley 1123 de 2007. .>>

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 08/10/2024, para notificar a la abogada **Dayan Mahecha Vega** vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial

Elaboró:  Sandra M. López M.
Auxiliar Judicial G.01

Revisó:  Samuel Pardo
Citador Grado V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.